

## ACUERDO MINISTERIAL No. 302-2023

Guatemala, 13 de marzo de 2023

### EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley 100-85 y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 7-2010, de fecha 9 de enero de 2010, le confieren a la Empresa Portuaria Quetzal, la facultad de fijar, modificar y actualizar sus tarifas; las cuales para entrar en vigencia deben ser aprobadas mediante Acuerdo Ministerial, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 822-2014, de fecha 9 de octubre de 2014, fueron aprobados los 14 artículos que contiene el Acuerdo de Intervención número 1-042-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, el cual fijó el Pliego Tarifario por Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; dicho Acuerdo Ministerial fue modificado mediante Acuerdos Ministeriales números 161-2015 de fecha 27 de febrero de 2015, el cual aprobó los 11 artículos del Acuerdo de Intervención número 1-001-2015, de fecha 7 de enero de 2015, cuyo objeto fue modificar el Acuerdo de Intervención 1-042-2014 antes relacionado y 2759-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 el cual aprobó los 6 artículos del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal número JD-4-57-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante los cuales modifican el Pliego Tarifario por Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, siendo necesario emitir la presente disposición ministerial.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193, 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23, 27 incisos a), c), m) y 30 inciso i) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 1 y 9 incisos h) y k) del Decreto Ley número 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal.

#### ACUERDA:

#### ARTICULO 1.

Aprobar los seis artículos que contiene el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, número JD-04-A-11-2023 de

fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, por medio del cual se reforma el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; y, por consiguiente, modificar los Acuerdos Ministeriales números 822-2014, de fecha 9 de octubre de 2014, 161-2015 de fecha 27 de febrero de 2015 y 2759-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.

## ARTICULO 2.

El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:

JAVIER MALDONADO QUIÑONEZ  
MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

RODOLFO JOSÉ LETONA MONTAYA,  
VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES,  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA:

Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto Cuarto (4º) del acta número once (11) de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, de la Sesión Extraordinaria, que copiada la parte resolutive textualmente dice:

JD GUIÓN CERO CUATRO GUIÓN A GUIÓN ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (JD-04-A-11-2023). CONSIDERANDO:

Que por medio de Acuerdo Ministerial Número ochocientos veintidós guión dos mil catorce (822-2014) de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda aprobó el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal contenido en el Acuerdo de Intervención número I guión cero cuarenta y dos guión dos mil catorce (I-042-2014) de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce; modificado a través del Acuerdo Ministerial número ciento sesenta y uno guión dos mil quince (161-2015), de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, el cual aprobó las modificaciones al mismo contenidas en el Acuerdo de Intervención número I guión cero cero uno guión dos mil quince (I-001-2015), de fecha siete de enero de dos mil quince; y, por último modificado a través del Acuerdo Ministerial número dos mil setecientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho (2759-2018), de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, el cual aprobó los seis artículos que contiene el acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal número JD guión cuatro guión cincuenta y siete guión dos mil dieciocho (JD-4-57-2018) de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

Que en Puerto Quetzal se han incrementado las dimensiones de los buques que hacen uso de sus instalaciones portuarias, así como los tipos y volúmenes de carga que se transfieren en sus diferentes muelles y terminales, esto impone la necesidad de modernizar los servicios marítimos y portuarios que se prestan, para lo cual se requiere actualizar el Pliego Tarifario vigente.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 9 del Decreto Ley número 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal; y, los Artículos 7 y 15 del Reglamento de dicha Ley; por unanimidad,

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS PORTUARIOS DE PUERTO  
QUETZAL

ARTICULO 1.

Se reforma el Artículo 2, el cual queda de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 2. SERVICIOS AL BUQUE

100	Uso de puerto, En Dársena Comercial y Oeste		Por TRB	Unidad
	101	Buques hasta 15,000 TRB.	0.29	
	102	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB.	-	4,5650.00
	103	Buques de 30,000 TRB hasta 50,000 TRB.	-	5,150.00
	104	Buques de 50,001 TRB en adelante.	-	5,650.00
	105	Buques exclusivos de pasaje mayor de 15,000 TRB.	-	6,300.00
	106	Buques exclusivos de pasaje menor de 15,000 TRB.	0.42	-
125	Transporte Marítimo de Corta Distancia, paga 50 % Uso de puerto.			
150	Buques pesqueros, paga 50 % Uso de puerto.			
175	Subastas de puestos de atraque en alta demanda, mínimo tarifa actual.			
200	Servicios de Remolcadores		Menores de 15,000 TRB, por TRB	Mayores de 15,000 TRB, por potencia de tiro (Bollard Pull)
	201	Remolcador Clase "B", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull).	0.06	29.17
	202	Remolcador Clase "A", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull), y/o servicio a buques menores de 9,750 TRB.	0.10	31.94
	203	Remolcador Clase "A +", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull).	0.14	34.79

	204	Máximo facturable, remolcador clase "A" y "A+", para buques mayores de 9,750 TRB hasta 15,000 TRB, por remolcador, por maniobra.	975.00	
225	Fondeo de buques (buque solo fondeado)		Por TRB	Unidad
	226	Buques hasta 15,000 TRB.	0.05	-
	227	Buques mayores de 15,000 TRB.	-	765.00
	228	Buques procedentes del muelle comercial y/o terminales, por cada metro de eslora, por hora.	-	0.15
250	Embarcación deportiva, de recreación y pesca local (hasta 300 TRB)		Por TRB	Unidad
	251	Atracada en muelle comercial.	-	150.00
	252	Atracada en muelle privado.	-	25.00
275	Facilitación portuaria fuera de la zona de abrigo		Por TRB	Unidad
	276	Buques hasta 15,000 TRB.	0.32	-
	277	Buques mayores de 15,000 TRB.	-	4,800.00
300	Ayudas a la navegación		Por TRB	Unidad
	301	Buques de cualquier tamaño por unidad.	-	500.00
325	Movimiento por retiro a fondeo		Por TRB	Unidad
	326	Buques hasta 15,000 TRB.	0.29	-
	327	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB.	-	4,650.00
	328	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB.	-	5,150.00
	329	Buques de 50,001 TRB en adelante.	-	5,650.00
350	Movimiento interno		Por TRB	Unidad
	351	Buques hasta 15,000 TRB.	0.13	-
	352	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB.	-	2,005.00
	353	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB.	-	2,255.00
	354	Buques de 50,001 TRB en adelante.	-	2,505.00
375	Movimiento de muelle comercial o auxiliar a Terminal Especializada en Dársena Oeste		Por TRB	Unidad
	376	Buques hasta 15,000 TRB.	0.29	-
	377	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB.	-	4,650.00

	378	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB.	-	5,150.00
	379	Buques de 50,001 TRB en adelante.	-	5,650.00
400	Otros servicios de remolcaje o transporte		Por TRB	Unidad
	401	Remolcaje especial, por hora.	-	1,500.00
	402	Remolcaje en apresto abarloado, por hora.	-	1,000.00
	403	Embarcación transportando carga especial, por hora.	-	750.00
	404	Buques particulares prestando servicio especial, por viaje.	-	100.00
	405	Remolcador Clase "B", por potencia de tiro, (Bollard Pull), amarre en terminales de granel líquido, fuera zona de abrigo.	0.08	37.50
	406	Remolcador Clase "A", por potencia de tiro, (Bollard Pull), amarre en terminales de granel líquido, fuera zona de abrigo.	0.12	40.00
	407	Remolcador Clase "A +", por potencia de tiro, (Bollard Pull), amarre en terminales de granel líquido, fuera zona de abrigo.	0.17	43.13
425	Otros Servicios de Pilotaje			Unidad
	426	Pilotaje especial, por hora.		450.00
	427	Estadía de práctico a bordo de buque, por hora.		50.00
450	Amarre y desamarre.			
	451	Amarre, desamarre, conexión y desconexión fuera zona de abrigo, por hora.		600.00
	452	Conexión y desconexión dentro de la zona de abrigo, por hora.		600.00
	453	Supervisión de conexión tubería dentro de la zona de abrigo, por hora.		75.00
TEC = TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES				
MC = MUELLE COMERCIAL				
475	Estadía en muelle, por metro de eslora, por hora.		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	476	Estadía de cero hasta 12 horas, Buque Portacontenedor y buque de línea.	0.27	0.20
	477	Estadía de cero hasta 24 horas, Buque Portacontenedor y buque de línea.	0.35	0.25

	478	Estadía de cero hasta 36 horas, Buque Portacontenedor y buque de línea.	0.42	0.30
	479	Estadía de cero hasta 48 horas, Buque Portacontenedor y buque de línea.	0.49	0.35
	479.1	Estadía de cero hasta 60 horas.	0.56	-
	479.2	Estadía de 60 horas en adelante.	0.63	-
	480	Estadía de 48 horas en adelante, Buque Portacontenedor y buque de línea.		0.40
	481	Estadía para resto de buques, incluye a Graneleros.		0.25
	482	Estadía de buque abarloado.		0.125
	483	Espacio adicional que no afecta el atraque u operación de otro buque.		0.25
	484	Espacio adicional que afecta la operación atraque de otro buque.		0.35
500	Licencias			Unidad
	501	Licencia anual para abastecimiento por Agencia Naviera.		200.00
	502	Licencia anual para inspecciones o supervisores.		500.00
525	Lancha para servicios varios			Unidad
	526	Dentro de la zona de abrigo.		150.00
	527	Fuera de la zona de abrigo.		250.00
550	Suministro de agua, por metro cúbico (M <sup>3</sup> ).			Unidad
	551	Al Buque.		2.00
	552	A particulares.		4.00
575	Trasiegos		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	576	Trasiego de combustible, por TM.		5.00
	577	Trasiego de sludge, por TM.	15.00	15.00
	578	Trasiego de basura, por TM.	20.00	20.00
600	Prevención y protección contra derrames		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	601	Prevención contra derrames, por día.	250.00	250.00
	602	Protección contra derrames con equipo especial, por hora.	1,000.00	1,000.00
	603	Limpieza de muelle y recinto, por servicio.	100.00	100.00
625	Cargos a favor del Programa de Seguridad Portuaria			Unidad
	626	Cargos a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por buque.		70.00
	627	Cargo a favor de COCATRAM, por TM.		0.05

## ARTICULO 2.

Se reforma el Artículo 3, el cual queda de la forma siguiente:

## "ARTICULO 3. SERVICIOS A LA CARGA

650	Graneles Sólidos por TM		Carga o Descarga	Manejo Indirecto	Manejo Directo
	651	A granel.	-	8.40	5.95
	652	Ensacado en muelle.	-	8.95	6.45
	653	Carbón mineral en terminal privada.	-	-	6.94
	654	Clinker muelle tipo Dolphin.	-	-	5.00
	655	Carga en bandas transportadoras.	-	7.25	7.25
	656	Descarga en banda transportadora.	-	7.47	7.47
	657	Otros combustibles sólidos en terminal privada.	-	-	6.94
	658	Otros minerales sólidos, en muelle comercial.	-	-	7.94
	659	Otros minerales sólidos, en terminal privada.	-	-	6.94
	660	Minerales de extracción nacional para exportación.	-	7.94	5.94
675	Graneles Líquidos por TM		Carga o Descarga	Manejo Indirecto	Manejo Directo
	676	En muelle comercial.	-	7.05	6.00
	677	Bunker en muelle comercial.	-	6.00	5.00
	678	En muelle tipo Dolphin.	-	-	5.00
	679	Gas LPG.	-	-	2.00
700	Carga General		Carga o Descarga	Manejo Indirecto	Manejo Directo
	701	Paletas, jumbos y bobinas de papel, por TM.	2.60	6.40	4.40
	702	Sacos importación por TM.	4.80	4.20	2.20
	703	Sacos exportación por TM.	3.45	4.20	2.32
	704	Trasiego de carga en sacos en barcaza, por TM.	1.72	2.10	1.16
	705	Hierro, por TM.	2.60	6.40	3.90
	706	Carga no especificada, por TM.	5.15	5.85	2.85
	707	Vehículos nuevos, por unidad.	6.03	20.55	15.55
	708	Vehículos usados, por unidad.	6.03	28.55	19.55
	709	Vehículo pesado más de 5 TM tipo roll on/off, por TM.	2.00	2.80	1.80
	710	Vehículo bulto más de 2 TM, por TM.	5.15	5.85	2.85
	711	Vehículo bulto menos de 2 TM, por unidad.	3.45	20.55	15.55

	712	Chasis, plataforma o furgón vacío, por unidad.	-	71.00	41.00	
	713	Chasis, plataforma o furgón lleno, por unidad.	-	137.00	107.00	
	714	Personas, por unidad.			4.30	
	715	Productos de pesca, porTM.			6.00	
			Vías			
725	Servicio a Contenedores Importación y Exportación y Tránsito		TEC	Indirecta	Directa	Intermedia
	726	Carga o Descarga.	85.00	45.00	45.00	45.00
	727	Transferenda.	25.34	18.00	8.00	4.50
	728	Despacho.	19.71	14.00	-	3.50
	729	Recepción.	19.71	14.00	-	3.50
	730	Báscula.	10.00	10.00	10.00	10.00
	731	Muellaje de carga en el contenedor.	92.93	66.00	66.00	66.00
	732	Tránsito Contenedores cuyo origen o destino son países vecinos.	180.23	-	-	-
750	Embarque momentáneo		183.05	-	-	130.00
775	Reestiba			TEC/ Unidad	MC/ Unidad	
	776	Carga, por TM.		12.50	12.50	
	777	Vehículos, por unidad.		20.00	20.00	
	778	Contenedores, por unidad.		91.52	65.00	
	779	Por pontón pinbox, por unidad.		63.36	45.00	
800	Transbordo.			TEC/ Unidad	MC/ Unidad	
	801	Carga, por TM.		-	11.00	
	802	Vehículos, por unidad.		-	24.00	
	803	Contenedores, por unidad.		116.87	83.00	
825	Movimiento interno de contenedor, por unidad.			105.61	75.00	
826	Patio de Recepción y Despacho.			TEC/Unidad	MC/ Unidad	
	826.1	Contenedores de Importación, Vía Indirecta, Selectivo Rojo.		190.00	190.00	
	826.2	Contenedores de Importación, Vía Indirecta, Selectivo Verde.		154.00	154.00	
	826.3	Contenedores de Importación, Vía Directa, Selectivo Rojo o Verde.		100.00	100.00	
	826.4	Contenedores de Exportación, Vía Directa o Indirecta, Selectivo Rojo o Verde.		100.00	100.00	
850	Movimiento a bordo.					
	851	Por TM.		-	7.75	
	852	Contenedor, por unidad.		85.00	45.00	
	853	Por pontón pinbox, por unidad.		85.00	42.00	
875	Recepción o despacho vía terrestre.			TEC/ Unidad	MC/ Unidad	
	876	Por TM.		-	7.25	
	877	Contenedor, por Unidad, Lleno.		36.00	36.00	
	878	Contenedor, por Unidad, Vado.		19.71	36.00	



900	Llenar o vaciar contenedores.		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	901	Vaciado o llenado carga general, por TM en horario ordinario.	18.30	11.76
	902	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario ordinario.	112.65	71.95
	903	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, en horario ordinario.	281.60	117.60
	904	Vaciado o llenado carga general, por TM en horario extraordinario.	-	17.64
	905	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario extraordinario.	168.87	107.93
	906	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, horario extraordinario.	422.40	176.40
	907	Recibo / Entrega de carga general en la estación de servicio a la carga (CFS) por ton, mínimo 5 ton.	6.34	
	908	ITR para contenedor de 20' o 40' Directo de contenedor a furgón o viceversa, por contenedor.	335.00	
	909	Preparación de pedido, por TM, mínimo 5 ton.	15.00	
925	Almacenaje.		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	926	Contenedor lleno o chasis con carga, por TEU, por día	6.60	1.38
	927	Contenedor vacío, por TEU, por día		
	927.1	Primeros 10 días.	2.12	1.38
	927.2	A partir del undécimo día hasta su retiro.	2.82	2.00
	928	Contenedor de transbordo, por unidad.	-	1.50
	928.1	Transbordo, Lleno / Vacío Por TEU, Primeros 10 días.	2.12	-
	928.2	Transbordo, Lleno / Vacío Por TEU, Del día 11 en adelante.	2.53	-
	929	Vehículos, por unidad, por día.	-	3.00
	929.1	Vehículos, primeros 5 días.	15.00	-
	929.2	Vehículos, A partir del día 6.	42.40	-
	930	Carga, por TM.	-	0.52
	930.1	Almacenaje de Carga suelta, mínimo 5 tons, por ton, por día.	1.50	-
	931	Por carga de exportación en contenedores entre 3 y 5 días de permanencia por TEU por día.	6.60	-
	932	Para carga de exportación en contenedores entre 6 y 15 días de permanencia por TEU por día.	20.00	-
	933	Para carga de exportación en contenedores a partir del día 16 de permanencia, por TEU y por día.	30.00	-
	934	Para carga de importación en contenedores entre el día 6 y 8 de permanencia, por TEU por día	16.00	-
	935	Para carga de importación en contenedores entre 6 y 15 días de permanencia por TEU por día.	20.00	-
	936	Para carga de importación en contenedores a partir del día 16 de permanencia, por TEU y por día.	30.00	-

		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
950	Báscula para servicios fuera de las operaciones de carga/descarga, por servicio.	5.00	5.00
	951	Peso bruto verificado, certificación contenedor lleno exportación (VGM).	14.08
975	Demoras	TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	976	Buque porta contenedores, por hora (para cobro de minuto 10,000.00/60 ó 176/60).	10,000.00
	977	Buque rail On / Off, por hora (para cobro de minuto 130/60).	-
1000	Cargo a favor de Programas de Seguridad, por contenedor.	TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	1001	Marchamo de seguridad y trazabilidad, por contenedor.	6.34
	1002	Revisión no intrusiva por contenedor.	30.28
	1003	Revisión no intrusiva por TM.	-
	1004	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TEU.	2.61
	1005	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TM.	0.03
1025	Energía, precio kilovatio/hora de Empresa Eléctrica, más 20% factor EPQ.	TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	1026	Suministro de energía por contenedor de 20' por día 1 día libre.	120.00
	1027	Suministro de energía por contenedor de 40' por día 1 día libre.	120.00
	1028	Conexión / Desconexión de refrigerados en patio de almacenaje o terminal, por contenedor.	14.08
	1029	Conexión / Desconexión de refrigerados a bordo de buque, por contenedor.	14.08
	1030	Monitoreo, por contenedor, por día.	11.00
1050	Servicio de Revisión Intrusiva (Rampas de Revisión)	TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	1051	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por contenedor de importación.	550.00
	1052	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por contenedor de exportación	420.00
	1053	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva de Antinarcóticos. Por contenedor de Importación y Exportación	320.00
	1054	Revisión por TM o fracción.	3.00
	1055	Inspección de carga en refrigerado, por cont, USO DE AREA ESPECIALIZADA ES OPCIONAL *** Movimiento interno no incluido.	253.45
	1056	Inspección previaje, corta * por contenedor (Movimiento interno no incluido).	70.40

	1057	Inspección previaje Larga * por contenedor (Movimiento interno no incluido).	77.40	-
	1058	Inspección o actividad permitida fallida por razones no atribuibles a TEC.	234.00	-

### ARTICULO 3.

Se reforma el Artículo 4, el cual queda de la forma siguiente:

#### "ARTICULO 4. OTROS SERVICIOS

1075	Servicios submarinos e hidrográficos.		Por hora
	1076	Monitoreo y videograbación por hora.	2,000.00
	1077	Fotografía a color, por servicio.	800.00
	1078	Inspección submarina dentro de la zona de abrigo, por hora.	325.00
	1079	Inspección submarina fuera de la zona de abrigo, por hora.	487.50
	1080	Trabajos submarinos dentro de la zona de abrigo, por hora.	1,000.00
	1081	Trabajos submarinos fuera de la zona de abrigo, por hora.	1,500.00
	1082	Llenado de botellas de aire comprimido, por unidad.	15.00
	1083	Levantamiento batimétrico, por hora.	1,700.00
	1084	Carta batimétrica.	50.00
	1085	Levantamiento topográfico y geodésico.	500.00
		*Fuera de la zona de abrigo el servicio de lancha se cobra adicional.	
1100	Mantenimiento y Alquiler de equipo marino		Por hora
	1101	Trabajos de arena a presión (Sand Blast), por hora.	200.00
	1102	Alquiler de compresor de aire para Sand Blast, por hora.	75.00
	1103	Uso de ancla, cadena y boya para amarre de buques, por servicio a buque, dentro de la zona de abrigo.	5,000.00

	1104	Alquiler e instalación de defensa en atracadero, por unidad.	5,000.00
	1105	Alquiler de ancla.	2,000.00
	1106	Alquiler de defensas neumáticas, por servicio, por buque.	1,000.00

1125	Alquiler de equipo, por hora.		TEC	Por hora
	1126	Montacargas hasta de 2.5 TM.	28.60	26.00
	1127	Montacargas de más de 2.5 TM a 5 TM.	61.60	56.00
	1128	Montacargas de más de 5 TM a 10 TM.	75.90	69.00
	1129	Montacargas de más de 10 TM a 15 TM.	126.50	115.00
	1130	Montacargas de más de 15 TM.	154.00	140.00
	1131	Montacargas con equipo prensa bobinas.	126.50	115.00
	1132	Portacontenedores para contenedores llenos.	183.70	167.00
	1132.1	Portacontenedores para contenedores llenos o vacíos, Por movimiento	16.70	16.70
	1133	Portacontenedores para contenedores vacíos.	151.80	138.00
	1133.1	Portacontenedores para contenedores vacíos, Por movimiento	13.80	13.8
	1134	Tractor de arrastre.	38.50	35.00
	1135	Cabezal de terminal.	57.20	52.00
	1135.1	Cabezal de terminal, Por movimiento	5.20	5.20
	1136	Vagoneta.	9.90	9.00
	1137	Plataforma.	14.30	13.00
	1137.1	Plataforma, Por movimiento.	1.30	1.30
	1137.2	Plataforma, Por hora, Por espera en rampa de revisión.	2.00	2.00
	1138	Pórtico.	187.00	170.00
	1139	Spreader para contenedores.	36.30	33.00
	1140	Almeja.	28.60	26.00
	1141	Equipo de construcción.	47.30	43.00
	1142	Barredora.	27.50	25.00
	1143	Grúa de 6 TM.	67.10	61.00
	1144	Grúa de 18 TM.	110.00	100.00

	1145	Ambulancia solo a Ciudad Capital Guatemala.	275.00	250.00
1150	Alquiler de grúa multipropósito.		TEC/Hora	MC/ Hora
	1151	En graneles, por TM.	-	0.85
	1152	Por hora.	-	250.00
	1153	En modalidad de tándem mayor de 50 TM, TM/grúa.	-	85.00
1175	Certificación de factura.		TEC/Hora	10.00
	1176	Re - impresión de tiquete para ATC / Pesaje / EIR	14.08	-
	1177	Re - facturación	28.16	-
	1178	Cargo administrativo por cambio de buque / destino / ETD - Roll Over por unidad	50.00	
	1179	Sobrecargo tarifa de contenedores con carga sobremano, (O.O.G).	75%	-
	1180	Sobrecargo tarifa carga peligrosa.	25%	-
1200	Información clasificada, portal, EDI, por conexión.			10.00
	1201	Intercambio de mensajes EDI, por conexión fallida, por unidad.	14.03	-
	1202	Modificación manual de información por no envío o defectos en la mensajería EDI, por registro.	14.08	-
	1203	Modificación, cambio de régimen, endoso, de manifiesto o DUA por cambio.	15.00	-
	1204	Ingreso anticipado (antes de 9 días de ETA del buque) por contenedor.	100.00	-
	1205	Ingreso tardío (Después del cut - off de la terminal) por contenedor.	100.00	-
1225	Servicio extraordinario de personal, por hora o fracción.			50.00
			TEC/Hora	MC/Hora

1250		Lavado de tolvas, lonas, aperos, maquinaria y equipo, por unidad.		13.00
	1251	Limpieza standard de refrigerado, por contenedor.	56.32	-
	1252	Limpieza especial de refrigerado, por contenedor.	140.81	-
	1253	EIR.	6.34	-
	1254	Uso de instalaciones para colocación de sello electrónico.	14.08	-
	1255	Trazabilidad del contenedor.	70.40	-

#### ARTICULO 4.

Se reforma el Artículo 5, el cual queda de la forma siguiente:

#### "ARTICULO 5.

Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta.\* Valor que le corresponde a las empresas particulares autorizadas bajo régimen de gestión indirecta por la Empresa Portuaria Quetzal, establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente tarifa, por los servicios prestados.

1275	Practicaje y/o remolcaje, por maniobra		Practicaje	Remolcador Clase B con tiro punto fijo menor a 30 Tons.	Remolcador Clase A con tiro punto fijo menor a 45 Tons.	Remolcador Clase A+ con tiro punto fijo mayor a 45 Tons.
	1276	Buques exclusivos de pasaje mayor de 15,000 TRB.	225.00	450.00	720.00	720.00
	1277	Buques exclusivos de pasaje menor de 15,000 TRB por cada TRB.	0.015	0.03	0.05	0.05
	1278	Buques hasta 15,000 TRB por cada TRB.	0.015	0.05	0.08	0.11

	1279	Buques mayores de 15,000 TRB.	225.00	700.00	1,150.00	1,670.00
	1280	Remolcaje fuera de la zona de abrigo, por maniobra.	1,440.00	2,070.00		
	1281	Remolcaje fuera de la zona de abrigo, buques hasta 15,000 TRB por cada TRB.	0.06	0.10	0.14	
	1282	Remolcaje máximo facturable, buques menores de 15,000 TRB, por remolcador, por maniobra,	780.00	780.00	780.00	
1300	Otros servicios de remolcaje o transporte					
	1301	Remolcaje especial, por hora.			1,034.00	1,200.00
	1302	Remolcaje en apresto abarloado, por hora.			690.00	800.00
	1303	Embarcación transportando carga especial, por hora.				500.00
1325	Otros servicios de pilotaje					
	1326	Pilotaje especial, por hora.				225.00
	1327	Estadía de práctico a bordo de buque, por hora.				25.00
1350	Amarre y Desamarre					
	1351	Amarre, desamarre, conexión y desconexión fuera zona de abrigo, por hora				360.00
	1352	Conexión y desconexión dentro de la zona de abrigo, por hora				360.00
	1353	Supervisión de conexión y tubería dentro de la zona de abrigo, por hora				63.75
1375	Servicio de Lancha					
	1376	Lancha para servicios varios, dentro de la zona de abrigo				90.00
	1377	Lancha para servicios varios, fuera de la zona de abrigo				150.00
	1378	Lancha piloto dentro de la zona de abrigo, por maniobra				90.00
	1379	Lancha piloto fuera de la zona de abrigo, por maniobra				150.00
1400	Carga / Descarga y manejo, por TM				TEC	MC
	1401	Granel sólido			-	1.03
	1402	Granel sólido ensacado en el muelle			-	1.03
	1403	Carbón mineral en terminal privada			-	4.86
	1404	Líquido en muelle tipo Dolphin			-	4.00
	1405	Clinker en muelle tipo Dolphin			-	4.00
	1406	Carga en banda transportadora			-	3.37
	1407	Descarga en banda transportadora			-	3.37
	1408	Carga en paletas o jumbos			-	1.55
	1409	Carga en sacos de importación			-	2.90
	1410	Carga en sacos de exportación			-	2.07
	1411	Trasiego de carga en sacos en barcaza, por TM.			-	1.03
	1412	Hierro			-	1.56
	1413	Carga no especificada			-	3.10
	1414	Productos de pesca			-	3.60
	1415	Vehículos descarga unidad roll on / roll off			-	3.62
	1416	Vehículos manejados como bultos, por TM			-	3.10

	1417	Contenedores, por unidad	5.00	8.62
	1418	Chasis, plataforma o furgón vacío o lleno	5.00	10.97
	1419	Otros combustibles sólidos en terminal privada	-	4.86
	1420	Otros minerales sólidos en muelle comercial y terminal privada	-	4.86
	1421	Minerales de extracción nacional para exportación		3.56
1425	Reestiba		TEC	MC
	1426	Carga por TM	-	3.10
	1427	Vehículos, por unidad	-	2.07
	1428	Contenedor, por unidad	5.00	8.62
	1429	Pontones o pinbox, por unidad	5.00	8.62
1450	Movimiento a bordo		TEC	MC
	1451	Por TM	-	4.65
	1452	Contenedor con equipo del buque, por unidad	11.10	19.14
	1453	Contenedor con equipo de tierra, por unidad	5.00	8.62
	1454	Pontones o pinbox, por unidad	5.00	8.62
1475	Transbordo		TEC	MC
	1476	Carga, por TM	-	3.10
	1477	Vehículos, por unidad	-	2.07
	1478	Contenedor, por unidad	5.00	8.62
1500	Llenar o vaciar contenedores		TEC	MC
	1501	Vaciado o llenado carga general, por TM en horario ordinario.	10.98	10.58
	1502	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario ordinario.	67.57	64.76
	1503	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, en horario ordinario.	168.96	105.84
	1504	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario extraordinario.	101.32	-
	1505	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, horario extraordinario.	253.44	-
	1506	Recibo / Entrega de carga general en la estación de servicio a la carga (CFS) por ton, mínimo 5 ton.	3.80	-
	1507	ITR para contenedor de 20' o 40' Directo de contenedor a furgón o viceversa, por contenedor.	201.00	-
	1508	Preparación de pedido, por TM, mínimo 5 ton.	9.00	-
	1509	Conexión/Desconexión de refrigerados en patio de almacenaje o terminal, por contenedor.	8.44	-
	1510	Conexión/ Desconexión de refrigerados a bordo de buque, por contenedor.	8.44	-
	1511	Monitoreo, por contenedor, por día	6.60	-
1525	Báscula por servicio		3.00	3.00
	1526	Peso bruto verificado, certificación contenedor lleno exportación (VGM)	8.45	8.45
1550	Servicios submarinos e hidrográficos			MC/TEC
	1551	Monitoreo y videograbación por hora		1,000.00
	1552	Fotografía a color, por servicio		400.00
	1553	Inspección submarina dentro de la zona de abrigo, por hora		162.50
	1554	Inspección submarina fuera de la zona de abrigo, por hora		243.75



	1555	Trabajos submarinos dentro de la zona de abrigo, por hora		500.00
	1556	Trabajos submarinos fuera de la zona de abrigo, por hora		750.00
	1557	Llenado de botellas de aire comprimido, por unidad		7.50
	1558	Levantamiento batimétrico, por hora		850.00
	1559	Carta batimétrica		25.00
	1560	Levantamiento topográfico y geodésico		250.00
1575	Alquiler de equipo, por hora		TEC	MC
	1576	Montacargas hasta de 2.5 TM	17.16	15.60
	1577	Montacargas de más de 2.5 TM a 5 TM	36.96	33.60
	1578	Montacargas de más de 5 TM a 10 TM	45.54	41.40
	1579	Montacargas de más de 10 TM a 15 TM	75.90	69.00
	1580	Montacargas de más de 15 TM	92.40	84.00
	1581	Montacargas con equipo prensa bobinas	75.90	69.00
	1582	Portacontenedores para contenedores llenos	110.22	100.20
	1582.1	Portacontenedores para contenedores llenos, por movimiento	10.20	10.20
	1583	Portacontenedores para contenedores vacíos	91.08	82.80
	1583.1	Portacontenedores para contenedores vacíos, por movimiento	8.28	8.28
	1584	Tractor de arrastre	23.10	21.00
	1585	Cabezal de terminal	34.32	31.20
	1585.1	Cabezal de terminal, Por movimiento	3.12	3.12
	1586	Vagoneta	5.94	5.40
	1587	Plataforma	8.58	7.80
	1587.1	Plataforma, Por movimiento.	0.78	0.78
	1587.2	Plataforma, Por hora, Por espera en rampa de revisión.	1.20	1.20
	1588	Spreader para contenedores	21.78	19.80
	1589	Almeja	17.16	15.60
	1590	Equipo de construcción	28.38	25.80
	1591	Barredora	16.50	15.00
	1592	Grúa de 6 TM	40.26	36.60
	1593	Grúa de 18 TM	66.00	60.00
1600	Grúa multipropósito			MC
	1601	En graneles, por TM		0.68
	1602	Por hora		200.00
	1603	En modalidad de tándem mayor de 50 TM, por TM / Grúa		68.00
1625	Trasiegos		TEC	MC
	1626	Trasiegos de mezclas o aguas oleosas, por TM	9.00	9.00
	1627	Trasiegos de basura, por TM	12.67	12.67
1650	Prevención y protección contra derrames		TEC	MC
	1651	Prevención contra derrames, por día	125.00	125.00
	1652	Protección contra derrames con equipo especial, por hora	800.00	800.00
	1653	Limpieza de muelle y recinto, por servicio	75.00	75.00
1675	Cargo a favor de Programas de Seguridad, por contenedor		TEC	MC
	1676	Marchamo de seguridad y trazabilidad por contenedor	3.80	3.60
	1677	Revisión no intrusiva por contenedor	18.16	19.35
	1678	Revisión no intrusiva por TM	-	1.35
	1679	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TEU.	2.00	2.00
	1680	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TM.	0.02	0.02
1700	Servicio de Revisión intrusiva (Rampas de Revisión Particulares)		TEC	MC

	1701	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por contenedor de importación.	440.00	360.00
	1702	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por contenedor de exportación.	336.00	256.00
	1703	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva de Antinarcóticos. Por contenedor de Importación y Exportación.	256.00	256.00
	1704	Revisión Por TM o fracción	2.40	2.40
	1705	Inspección de carga en refrigerado, por cont, USO DE AREA ESPECIALIZADA ES OPCIONAL *** Añadir cargo por tarifa&#35;825	152.07	-
	1706	Inspección previaje, corta * por contenedor (Movimiento interno no incluido).	42.24	-
	1707	Inspección previaje, Larga * por contenedor (Movimiento interno no incluido).	46.44	-
	1708	Inspección o actividad permitida fallida por razones no atribuibles a TEC.	140.40	-
1725	Patio de Recepción y Despacho.		TEC/Unidad	MC/Unidad
	1726	Contenedores de Importación, Vía Indirecta, Selectivo Rojo.	171.00	171.00
	1727	Contenedores de Importación, Vía Indirecta, Selectivo Verde.	138.60	138.60
	1728	Contenedores de Importación, Vía Directa, Selectivo Rojo o Verde.	90.00	90.00
	1729	Contenedores de Exportación, Vía Directa o Indirecta, Selectivo Rojo o Verde.	90.00	90.00

## ARTICULO 5. Reformas al Reglamento.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente acuerdo debidamente aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, deberá emitir las reformas al Reglamento del Pliego tarifario, así como las normativas legales que sean necesarias para la efectiva aplicación de las tarifas y hacerlo de conocimiento de los usuarios.

## ARTICULO 6. De la Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extendiendo, numero, sello y firma la presente certificación, la cual consta en dieciocho (18) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas únicamente en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el diez de febrero de dos mil veintitrés.

MGTR. FRANCISCO ANTONIO ANLEU QUIJADA  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

LIC. LUIS MANUEL RODRIGUEZ SILVA  
SECRETARIO GENERAL

JD-04-A-11-2023-APROBACIÓN REFORMA PLIEGO TARIFARIO